



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2023-MDC/Q/C

Cusipata, 20 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO.

VISTO:

El informe N° 0154-2023-ORH-RIIC-MDC/Q, de fecha de 14 junio del 2023, emitido por la C.P.C Rosaura Isabel Illapuma Cueva, jefa de la Oficina de Recursos Humanos; La opinión Legal N° 103-2023-MDC-AL//, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Abog. Mario Ruiz Mamani, asesor legal de la MDC; El Proveído N° 2284 de fecha 19 de junio del 2023, por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 25° de la constitución Política del Perú precisa que: Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N°1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-PCM, artículo 1° establece: Las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa sobre el descanso vacacional, numeral 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. Numeral 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, artículo 6° establece sobre programación del descanso Vacacional: Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de



"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO
"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, mediante informe N° 0154-2023-ORH-RIIC-MDC/Q, de fecha de 14 junio del 2023, emitido por la C.P.C Rosaura Isabel Illapuma Cueva, jefa de la Oficina de Recursos Humanos solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo el Rol de vacaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del personal nombrado bajo D.L N° 276;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2023-MDC-AL//, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Abog. Mario Ruiz Mamani, Asesor Legal de la MDC, opina que es **PROCEDENTE**, aprobar el Rol de Programación de Vacaciones de los trabajadores municipales, bajo el Régimen Laboral N°276 para ejecutarse durante el periodo del año fiscal 2023;

Que, mediante proveído N°2284 de fecha 19 de junio del 2023, por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ROL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL - 2023 DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, conforme a la programación del rol de vacaciones remitido por la oficina de Recursos Humanos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la cual se detalla a continuación:

ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA							
Nº	DNI	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	REGIMEN LABORAL	1era PROGRAMACIÓN VACACIONAL	2da PROGRAMACIÓN VACACIONAL	TOTAL DÍAS DE VACACIONES GOZADAS
1	25195457	ANTOLÍN MAZA OQUENDO	ATM GASFITERO	D.L. 276 Nombrado	1 al 30 de Agosto (30 días)	-	30 DIAS
2	25195598	SIXTO CONDORI ÑACCHA	REGISTRO CIVIL	D.L. 276 Nombrado	17 al 31 Octubre (15 días)	16 al 30 Noviembre (15 días)	30 DIAS

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente a la Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GM
RR.HH
interesados
Unidad de Tecnologías
Archivo
RDV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
CPC. Raúl Juan Vilca
DNI: 24007269
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú